



RESOLUCIÓN No. 1004
(18 de julio de 2022)

Por medio de la cual se adjudica el Lote No. 1 y se declara desierto el Lote No. 2 la Convocatoria de Mediana Cuantía número 222749 del 2022, cuyo objeto es la **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS DE FÍSICA, BIOLOGÍA Y QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE PASTO."**

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que, el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, el artículo 209º de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que, el artículo 3 del acuerdo No.126 de 2014, establece que el Rector de la Universidad de Nariño es la autoridad competente para ordenar las convocatorias públicas de los diferentes niveles o las contrataciones directas.

Que, por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado, la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria de Mediana Cuantía, señalado en el artículo 19 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Mediana Cuantía: "Se realizará cuando la contratación sea superior a ciento cincuenta salarios mínimo legales mensuales vigentes (150 smmlv) e inferior o igual a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 smmlv)".

Que, el día 02 de junio de 2022, la Universidad de Nariño, publicó en la página de la Universidad de Nariño y en la plataforma SECOP, el escrito de pre pliego de condiciones de la Convocatoria de Mediana Cuantía No. 222749 de 2022, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS DE FÍSICA, BIOLOGÍA Y QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE PASTO."**, previa aprobación por consulta por parte del Comité de Contratación.

Que, hasta las 06:00 P.M. del día 03 de junio de 2022, se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que, conforme al cronograma, el día 06 de junio se dio respuesta a todas y cada una de las observaciones planteadas por los diferentes interesados, acogiendo solo cuatro de ellas de carácter técnico consistentes en i) que para el ítem No. 1 correspondiente al equipo BALANZA ANALÍTICA del Lote No. 2, sea permitido ofertarlo con fuente de alimentación 110 VAC, por cuanto no influye en nada en el buen funcionamiento del equipo; ii) que para los ítem No. 2 y 3 correspondiente a los equipos BALANZAS DE PRECISIÓN del Lote No. 2, sea permitido ofertarlos con fuente de alimentación 110-230 VAC, por cuanto no influye en nada en el buen funcionamiento de los equipos; y iii) que para el ítem No. 4 correspondiente al equipo PH METRO DE MESA del Lote No. 2, sea permitido ofertarlo con un modo de calibración con mínimo 2 buffers, por cuanto muestra información suficiente de la tendencia de los máximos y mínimos estadísticos.

Que, el día 14 de junio de 2022, la Universidad de Nariño, publicó en la página de la Universidad de Nariño y en la plataforma SECOP, el escrito de Pliego de Condiciones Definitivo de la Convocatoria de Mediana Cuantía No. 222749 de 2022, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS DE FÍSICA, BIOLOGÍA Y QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE PASTO."**, previa aprobación por consulta por parte del Comité de Contratación.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el cronograma de la Convocatoria de Mediana Cuantía No. 222749 de 2022, hasta las 11:00 A.M. del día 17 de junio de 2022 se recibieron al correo electrónico institucional convocatoriamediana222749@udenar.edu.co, una (01) propuesta ofertando el Lote No. 1 correspondientes a: **1).** ICL DIDACTICA SAS; y, tres (03) propuestas ofertando el Lote No. 2, correspondientes a **1).** INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS SAS, **2).** SUMINISTROS DE LABORATORIOS KASALAB S.A.S.; y, **3).** SIMTECOL LTDA.

Que, el mismo día 17 de junio del 2022, a través de plataforma virtual TEAMS destinada por la Universidad, el Comité Técnico Evaluador de la Convocatoria en referencia, celebró audiencia de apertura de propuestas, siguiendo el cronograma establecido en los pliegos de condiciones definitivos de la Convocatoria de Mediana Cuantía 222749 de 2022.

Que, el día 23 de junio de 2022 se publicó el informe Preliminar de Evaluación de Requisitos Habilitantes y Causales de rechazo, siguiendo lo estipulado en el cronograma de la Convocatoria de Mediana Cuantía No. 222749 de 2022.

Que, en dicho informe, por el Lote No. 1, quedó inhabilitado el oferente ICL DIDÁCTICA SAS, por cuanto no remitió cuenta bancaria; y, por el Lote No. 2, quedó rechazado el oferente SIMTECOL LTDA por remitir su oferta de manera extemporánea e inhabilitado el oferente INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS SAS por cuanto remitió fichas técnicas con especificaciones diferentes a las solicitadas de los equipos AGITADOR MAGNÉTICO CON CALENTAMIENTO Y CABINA DE EXTRACCIÓN DE GASES SIN DUCTO.

Que, hasta las 11:59 a.m. del día 24 de junio de 2022, se recibieron observaciones y/o subsanaciones a la evaluación de requisitos habilitantes preliminar; así las cosas, por el Lote No. 1, el oferente ICL DIDACTICA SAS, subsanó de manera correcta su cuenta bancaria; mientras que por el Lote No. 2, el oferente SIMTECOL LTDA, solicitó la revisión de su oferta por cuanto envió su propuesta



a las 11:00 a.m. del día 17 de junio de 2022, y el oferente INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS SAS, presentó una observación y una subsanación respectivamente; la primera, consistió en controvertir la evaluación técnica realizada a la ficha técnica remitida en su propuesta del equipo AGITADOR MAGNÉTICO CON CALENTAMIENTO y la segunda, enviando una nueva ficha técnica del equipo CABINA DE EXTRACCIÓN DE GASES SIN DUCTO.

Que el Comité respondió y publicó las observaciones de los mentados oferente el día 29 de junio de 2022, conforme a lo pregonado en el cronograma.

Respecto a la observación presentada por el oferente SIMTECOL LTDA, y teniendo en cuenta que el plazo máximo para presentar ofertas era hasta las 11:00 a.m. del día 17 de junio de 2022, el Comité Técnico Evaluador resolvió responder aduciendo que, una vez verificada nuevamente la bandeja de entrada del correo convocatoriamediana222749@udenar.edu.co, se extrajo que la propuesta fue radicada a las 11:01 am del día 17 de junio de 2022, encontrándose, el precitado proponente, inmerso en la causal de rechazo contenida en el literal b) de las causales de rechazo del Pliego de Condiciones, la cual se traduce a tenor literal: "b. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar diferente al establecido para tal efecto en los términos de referencia."

Ahora bien, respecto a la subsanación y observación presentada en término por el oferente INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS SAS, se deduce que subsanó correctamente la ficha técnica del equipo CABINA DE EXTRACCIÓN DE GASES SIN DUCTO, por cuanto cumplió con las especificaciones técnicas del pliego; sin embargo, a la observación referente a la presunta equivocada evaluación de la parte técnica del Comité Evaluador respecto de la ficha técnica del equipo AGITADOR MAGNÉTICO CON CALENTAMIENTO, la precitada parte técnica mantuvo su posición y defendió la misma al aducir que la ficha técnica del equipo **NO CUMPLIÓ** la especificación técnica DISPLAY INDICADOR DE RPM Y TEMPERATURA solicitada en el pliego definitivo debido a que el display (pantalla) debe indicar el valor ajustado para la agitación en unidades RPM y para temperatura en cualquier unidad derivada del SI (sistema internacional), mientras que en la ficha técnica del modelo ofertado por el oferente INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS SAS, se evidencia que el equipo muestra en su display (pantalla) los valores ajustados en porcentaje (%) de velocidad y porcentaje (%) de calentamiento de acuerdo a los rangos para cada variable, lo que claramente jamás fue solicitado en el Pliego de Condiciones Definitivo. Aunado a lo anterior, el Comité en conjunto, advirtió que, en la etapa de presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones, un interesado presentó una observación solicitando que el display del equipo AGITADOR MAGNÉTICO CON CALENTAMIENTO indique el porcentaje de velocidad y temperatura utilizado, empero, la parte técnica del Comité Evaluador de la Convocatoria 222749 la despachó negativamente manteniendo especificación inicial en firme en el Pliego de Condiciones definitivo. Así las cosas, el oferente INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S. se encontró incurso en la causal de rechazo a) contenida en el Pliego de Condiciones: "Si dentro del término establecido por la Universidad en el pliego, para subsanar la ausencia o falta de requisitos, el proponente que debiera hacerlo no lo hiciera o realiza la subsanación de forma incorrecta o no allegue los documentos y/o aclaraciones requeridas."

Que, el día 30 de junio de 2022, en la página web universitaria y plataforma SECOP, se publicó el informe definitivo de Evaluación de Requisitos Habilitantes y Causales de rechazo, quedando habilitado para el Lote No. 1: **1) ICL DIDACTICA SAS;** y, para el Lote No. 2: **1) SUMINISTROS DE LABORATORIOS KASALAB S.A.S;** y, rechazadas, las ofertas de los oferentes INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS SAS y SIMTECOL LTDA, inmersos en las causales de rechazo contenidas en los literales a) y b) de las causales de rechazo contenidas en el Pliego de Condiciones, respectivamente, las cuales se traducen a tenor literal: "a).si dentro del término establecido por la Universidad en el pliego, para subsanar la ausencia o falta de requisitos, el proponente que debiera hacerlo no lo hiciera o realiza la subsanación de forma incorrecta o no allegue los documentos y/o aclaraciones requeridas." y "b. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar diferente al establecido para tal efecto en los términos de referencia."

Que, el mismo 30 de junio de 2022, después de haberse efectuado la respectiva publicación del Informe Definitivo de Factores Ponderables, el oferente INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S. solicitó copia íntegra del oferente SUMINISTROS DE LABORATORIOS KASALAB S.A.S. único proponente habilitado por el lote no. 2; y, ese mismo día, aplicando el Principio de Transparencia y velando por los intereses de la Universidad de Nariño, previa solicitud y posterior análisis de rigor, se procedió a enviar lo solicitado.

Que, el día 01 de julio de 2022, el oferente INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S. no encontrándose en términos, observó el Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes e instó por su habilitación y el rechazo de la oferta de SUMINISTROS DE LABORATORIOS KASALAB S.A.S., en resumidas cuentas, manifestando y reconociendo que el display del equipo AGITADOR MAGNÉTICO CON CALENTAMIENTO indica velocidad y temperatura en porcentajes, y que lo anterior, a su juicio: "aumenta la precisión de las condiciones de trabajo de la plancha de agitación con calentamiento, a su vez hace mucho más fácil reproducir dichas condiciones, por cualquier usuario en los laboratorios de la Universidad" y que, si eventualmente ellos fueron los adjudicatarios, se comprometían a entregar una tabla de conversión porcentaje a velocidad (rpm) y porcentaje a temperatura (°C), lo que claramente resultaría beneficioso para la Universidad. Aunado a lo anterior, el oferente INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S. adujo que el oferente SUMINISTROS DE LABORATORIOS KASALAB S.A.S. había manipulado a su favor la ficha técnica del equipo AGITADOR MAGNÉTICO CON CALENTAMIENTO, ya que, según manifiesta el prenombrado oferente inhabilitado, una vez revisada la página web de la casa fabricante SCIOLOGEX (casa fabricante del equipo AGITADOR MAGNÉTICO CON CALENTAMIENTO ofertado por KASALAB), asegura que la ficha técnica de dicho equipo era diferente al presentado por parte de KASALAB, y que la ficha técnica yacente en la página web no cumplía con las especificaciones técnicas del pliego, por lo que solicitó a voces el rechazo de KASALAB fundado en la causal de rechazo establecida en el literal q) de causales de rechazo contenido en el Pliego de Condiciones: "q. Cuando se advierte o compruebe discrepancia entre la información contenida en los documentos que componen la oferta, o que esta no corresponda con la realidad."

Que, aplicando el principio de transparencia, velando por los intereses de la Universidad de Nariño y garantizando el debido proceso, el Comité Evaluador solicitó el respectivo pronunciamiento y/o aclaración al oferente SUMINISTROS DE LABORATORIOS KASALAB S.A.S. respecto a la afirmación realizada por INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S., en torno a la presunta manipulación, a su favor, de la ficha técnica del equipo AGITADOR MAGNÉTICO CON CALENTAMIENTO, hasta las 07:00 pm del día 01 de julio de 2022.

Que, el mismo día 01 de julio de 2022, el oferente SUMINISTROS DE LABORATORIOS KASALAB S.A.S. manifestó i) ser uno de los proveedores autorizados en Colombia por parte de la casa SCIOLOGEX, ii) que no todos los bienes y/o servicios publicados en las páginas web, pues existen bienes y/o servicios que solo son comercializados con clientes puntuales atendiendo al afianzamiento de las relaciones comerciales en relación al tiempo y viabilidad financiera, iii) que dependiendo de la necesidad del contrato, les resulta viable solicitar la fabricación de determinados bienes y iv) se ratificaron en que, en caso de ser adjudicatarios, cumplirán con la entrega de cada uno de los equipos especificados técnicamente en los pliegos definitivos en las cantidades solicitadas. El prenombrado oferente adjuntó una certificación suscrita por KRISTINE GROKHI, jefe de operaciones de la casa SCIOLOGEX, en la cual se certifica que SUMINISTROS DE LABORATORIOS KASALAB S.A.S es distribuidor exclusivo de sus productos en Colombia.

Que, el día 05 de julio de 2022, el comité evaluador publicó la respuesta dirigida al oferente INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S., ratificándose en su rechazo y aduciendo que i) el equipo AGITADOR MAGNÉTICO CON CALENTAMIENTO, por ellos ofertados, no cumple con las especificaciones técnicas exigidas, las cuales fueron esbozadas líneas atrás; y, respecto a la observación contra SUMINISTROS DE LABORATORIOS KASALAB S.A.S. el Comité indicó que con base sus consideraciones y a al pronunciamiento de KASALAB, no era procedente por cuanto i) en primera instancia el oferente KASALAB remitió sus fichas técnicas de manera correcta ii) que, de su aclaración, se extrae que dependiendo de la necesidad de cada contrato, es viable la fabricación de determinados equipos por parte de la casa SCIOLOGEX iii) la Universidad actuó en buena fe y se ciñe a que, si eventualmente el oferente KASALAB fuera el adjudicatario, la sola presentación de la oferta hace presumir que conoce de las especificaciones técnicas de cada uno



de los equipos solicitados en el pliego anexo a que iv) en su respuesta de aclaración, se comprometen a entregar todos y cada uno de los equipos con las especificaciones solicitadas y en las cantidades establecidas.

Que, el día 05 de julio de 2022, conforme a cronograma, se publicó el Informe Preliminar de Factores Ponderables obteniendo los siguientes resultados de cada uno de los oferentes habilitados: para el Lote No. **1)** ICL DIDACTICA SAS obtuvo un puntaje de noventa (90) puntos sobre cien (100) puntos; y, para el Lote no. **2).** SUMINISTROS DE LABORATORIOS KASALAB S.A.S, obtuvo un puntaje de noventa (90) puntos sobre cien (100) puntos.

Que, el día 05 de julio de 2022, el oferente INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS SAS, presentó nuevamente observación al Informe de Factores Ponderables instando su habilitación, además de sostener que la ficha técnica del equipo AGITADOR MAGNÉTICO CON CALENTAMIENTO ofertado por SUMINISTROS DE LABORATORIOS KASALAB S.A.S, fue manipulada por parte de este último, adjuntando capturas de pantalla de comunicaciones vía correo electrónico que el oferente observante sostuvo con KRISTINE GROKHI, jefe de operaciones de la casa fabricante SCIOGEX (misma persona quien suscribe la certificación adjuntada por KASALAB en su pronunciamiento), en la cual, presuntamente da a conocer i) que el equipo AGITADOR MAGNÉTICO CON CALENTAMIENTO ofertado a la Universidad por KASALAB SAS, a través de su ficha técnica remitida en su propuesta, no corresponde a los que comercializa la casa fabricante SCIOGEX; y, ii) que normalmente la casa SCIOGEX no personaliza equipos.

Así las cosas, el día 08 de julio de 2022, en virtud de los principios de transparencia, selección objetiva y moralidad administrativa, resultó necesario adender por primera vez el proceso en aras de estudiar y responder correctamente la observación de 05 de julio de 2022, formulada por el oferente INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S., lo que conllevó a la modificación del cronograma contenido en el numeral 19 del Pliego de Condiciones, en el sentido de ampliar el mismo, a fin de que se le permita al Comité Evaluador realizar las diligencias, estudios y/o determinaciones necesarias con el firme objetivo de absolver de la mejor manera, dicho cuestionamiento en salvaguarda de los intereses, fines misionales e institucionales de la Universidad de Nariño.

Que, el cronograma modificado mediante adenda No. 1 publicada el 8 de julio de 2022, fue el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Respuesta a observaciones a la evaluación de factores ponderables y publicación del Informe definitivo de factores ponderables.	01 DE AGOSTO DE 2022		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co
Adjudicación de la convocatoria	03 DE AGOSTO DE 2022		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co
Legalización del contrato.	Legalización del contrato (dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados a partir de la publicación del acto administrativo de adjudicación.		

En ese orden de ideas, el mismo día 08 de julio de 2022, El comité Técnico Evaluador, requirió nuevamente al oferente SUMINISTRO DE LABORATORIO KASALAB S.A.S., a fin de que pudiera aclarar y/o pronunciarse respecto de la observación remitida por el oferente INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S. hasta las 02:00 p.m. del día 11 de julio de 2022; y, adicional a lo anterior, le fue presentada la absolución del siguiente cuestionario: i) *En caso de que el equipo AGITADOR MAGNÉTICO CON CALENTAMIENTO requiera personalización y/o adaptación especial para la Universidad de Nariño, ¿cómo sería este proceso ante la casa fabricante SCIOGEX?;* y ii) *En caso de que el equipo AGITADOR MAGNÉTICO CON CALENTAMIENTO, ofertado por ustedes, se encuentre descontinuado, ¿la casa fabricante SCIOGEX cuenta aún con dicho modelo en su inventario para ser ofertado?*

Que, siendo las 01:47 P.M., SUMINISTRO DE LABORATORIOS KASALAB S.A.S. allegó en términos correspondientes su respuesta a la segunda aclaración instada por el Comité Técnico Evaluador.

Que, con base en los anteriores supuestos; y, una vez analizada la respuesta de 11 de julio de 2022 emitida por KASALAB S.A.S., el Comité Evaluador determinó retrotraer el cronograma modificado mediante adenda No. 1, arguyendo suficiencia de información en aras de responder la observación planteada por INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S. y determinar los rechazos de este mismo oferente y de KASALAB S.A.S.

Que, el día 15 de julio de 2022, se publicó la adenda no. 2, modificando y retrotrayendo el cronograma enmendado mediante adenda no. 1, el cual se trae a colación:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Respuesta a observaciones a la evaluación de factores ponderables y publicación del Informe definitivo de factores ponderables.	15 DE JULIO DE 2022		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co
Adjudicación de la convocatoria	18 DE JULIO DE 2022		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link:

			Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co
Legalización del contrato.	Legalización del contrato (dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados a partir de la publicación del acto administrativo de adjudicación.		

Que, el mismo día 15 de julio de 2022, conforme a cronograma, se publicó el Informe Definitivo de Factores Ponderables obteniendo los siguientes resultados de cada uno de los oferentes habilitados: para el Lote No. **1)** ICL DIDACTICA SAS obtuvo un puntaje de noventa (90) puntos sobre cien (100) puntos; y, para el Lote no. **2)**. No hubo puntuación, por cuanto las propuestas de los 3 oferentes participantes a saber: SIEMTECOL LTDA, SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB SAS e INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS SAS, fueron rechazadas.

Que, obtenida la información correspondiente, el rechazo de la oferta de SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB SAS, se fundó en las siguientes consideraciones realizadas por parte del Comité Técnico Evaluador en el Informe Definitivo de Factores Ponderables publicado también, el día 15 de julio de 2022:

"Es preciso, aducir que el equipo AGITADOR MAGNÉTICO CON CALENTAMIENTO ofertado por KASALB S.A.S., es de marca SCIOLOGEX Modelo: SCI380HS-Pro, y que, la ficha técnica presentada por el precitado oferente es la que se expone a continuación:

 Características del agitador magnético digital con placa calefactora LCD SCI380HS-Pro:	
Dimensión de la placa de trabajo	140x140mm
Material de la placa de trabajo	Cubierta de aluminio con revestimiento cerámico
Tipo de motor	Motor CC sin escobillas
Potencia de entrada del motor	2.4W
Potencia de salida del motor	1.8W
Energía	510W
Salida de calefacción	800W
Voltaje	110V 60Hz
Posiciones de agitación	1
máx. cantidad de agitación	20L
máx. barra magnética(longitud)	50 mm
Rango de velocidad	20-2000rpm
Pantalla de velocidad	LCD
Pantalla de temperatura	LCD
Rango de temperatura de calentamiento	T° ambiente +5°C a 380°C
Protección contra el sobrecalentamiento	420°C
Precisión del control de temperatura	±1°C
Sensor de temperatura externo	PT1000 (precisión ±0,5 °C)
Precisión de control del sensor	±20rpm
Clase de protección	IP21
Dimensión [An. x Pr. x AL.]	320x180x108mm
Peso	2,2 kg
Temperatura ambiente y humedad admisibles	5-40 °C, 80 % de humedad relativa

Ahora bien, en respuesta de 11 de julio de 2022, a la pregunta No. 1 formulada por el Comité Evaluador, el oferente KASALAB S.A.S., aduce a tenor literal: "El proceso tiene que ver con la compra directa del equipo con el fabricante y realizando la optimización con el equipo técnico de la empresa Dekromet S.A.S. para adaptar las condiciones del equipo y dar cumplimiento a las especificaciones técnicas solicitadas por el cliente (Anexo 1) sin faltar en ningún momento con la cobertura de garantía."

De lo anterior se extrae que efectivamente existen contradicciones entre la oferta presentada por KASALAB S.A.S.; y, respuestas de 05 de julio y 11 de julio de 2022 emitidas por el mismo proponente. En este punto, es preciso aducir que, de acuerdo a la redacción de la respuesta de 05 de julio de 2022 emitida también por KASALAB S.A.S., fue dable concluir que este oferente estaba facultado, a solicitar ante SCIOLOGEX la fabricación y/u optimización del equipo AGITADOR MAGNÉTICO CON CALENTAMIENTO Marca SCIOLOGEX Modelo: SCI380HS-Pro con el lleno de especificaciones solicitadas por la Universidad, en aras de mantener la idea de que la ficha técnica remitida coincidía plenamente con la del fabricante, toda vez que, claramente KASALAB S.A.S. adujo, en primera instancia que: "Lo anterior tiene un sentido comercial y lógico, pues es claro que no toda la información publicada en sitios web obedece a la realidad de los bienes y/o servicios ofertados (el sentido lógico), así como no siempre todos los bienes y/o servicios ofertados por un proveedor o fabricante se encuentran publicados en sus sitios web, **pues existen bienes y/o servicios que sólo son comercializados con clientes puntuales atendiendo al afianzamiento de las relaciones comerciales en relación al tiempo y viabilidad financiera (el sentido comercial).**" (subrayado y negrilla fuera del original); ahora bien, el principio de buena fe se rompió totalmente, por cuanto claramente KASALAB S.A.S., en la misma respuesta de 05 de julio de 2022, mantuvo a tenor literal: "Con el ánimo de dar claridad y transparencia al proceso, se reitera que se entregarán, en caso de que la Compañía sea electa, los equipos que cumplan con el lleno de los requisitos fijados en las fichas técnicas presentadas, **pues en ocasiones es costumbre comercial acceder la fabricación de bienes con especificaciones puntuales atendiendo a las necesidades de cada contrato.**" (subrayado y negrilla fuera del original), por tal razón, no fue de recibo por parte del Comité, ni justificable que, en respuesta de 11 de julio de 2022, KASALAB SAS sostenga que en ningún momento enfatizaron que SCIOLOGEX fuera a realizar alguna intervención a los equipos, ya que, como se puede apreciar, de sus mismas redacciones se pudo concluir que sí existía esa viabilidad. Por las razones expuestas en este último párrafo, es dable afirmar entonces, que las aclaraciones dadas oferente KASALAB S.A.S. en sus respuestas emitidas los días 05 y 11 de julio de 2022 son disímiles, contradictorias, no guardan relación y son contrarias a la realidad.

En ese orden, es pertinente traer a colación, la ficha técnica real del equipo AGITADOR MAGNÉTICO CON CALENTAMIENTO Marca: SCIOLOGEX Modelo: SCI380HS-Pro, misma que puede ser analizada en el siguiente link de la página oficial de SCIOLOGEX: <https://www.scilogex.com/scih380hs-pro-5-5-x-5-5-in-lcd-digital-magnetic-hotplate-stirrer.html>; y de la aquella, se extrae que NO cumple con las especificaciones técnicas del precitado equipo yacientes



en el Pliego de Condiciones por cuanto, el mismo exige una capacidad 20 litros, mientras que en la ficha técnica original de SCIOLOGEX señala 5 litros; y, mientras que el pliego exige un rango de velocidad 20- 2000 RPM, en la prenombrada ficha se señala una velocidad de 200-1500 RPM por lo cual, se concluye entonces, que la ficha técnica presentada por KASALAB S.A.S., presenta discrepancias con la ficha publicada en la página web del fabricante SCIOLOGEX.

Así las cosas, de la respuesta de 11 de julio de 2022 dada por KASALAB SAS fue pertinente extraer que, en caso de ser adjudicatario, KASALAB SAS iba a adquirir el equipo estándar de AGITADOR MAGNÉTICO CON CALENTAMIENTO Marca: SCIOLOGEX Modelo: SCI380HS-Pro, conforme a las especificaciones establecidas en la página web de la prenombrada casa fabricante, para después, optimizarlo a las exigencias de la Universidad con su proveedor DEKROMET S.A.S., por tal razón, la discrepancia entre su ficha técnica y la que presenta la casa fabricante SCIOLOGEX.

Adicional a lo anterior y de acuerdo a la información recibida mediante respuesta de 11 de julio de 2022 emitida por KASALAB S.A.S., la Universidad de Nariño concluye y aduce que no puede correr el riesgo de adquirir el equipo AGITADOR MAGNÉTICO CON CALENTAMIENTO por ellos ofertado, optimizado por parte de un tercero, diferente a la casa fabricante SCIOLOGEX, por cuanto no existe certeza técnica de que el equipo una vez optimizado, tenga la funcionalidad normal al momento de salir de la casa matriz, sin perjuicio de que KASALAB SAS mantenga la respectiva garantía.

Finalmente, también en respuesta de 11 de julio de 2022, KASALAB S.A.S. recalca firmemente su postura en que en el numeral 16.2.18. "REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE", jamás se exigió a los oferentes entregar la ficha técnica directamente descargada de la página web del fabricante. Al respecto, el Comité Evaluador aduce que dicho requerimiento no se estipuló dando aplicación al principio de buena fe, en el sentido de que el citado comité se amparó en que los oferentes iban a entregar sus fichas técnicas acordes a la realidad de los equipos; y aquí, es importante aclarar que la ficha técnica remitida por KASALAB S.A.S. está con un membrete de la casa fabricante SCIOLOGEX, lo que hizo presumir y confiar que el equipo ofertado sale de fábrica con el lleno de especificaciones exigidas por la Universidad; o, en su defecto, la fábrica SCIOLOGEX podría adecuarlo con dichas exigencias, como inicialmente se pensó con base a la respuesta de KASALAB S.A.S. de 05 de julio de 2022. Sin embargo, si bien no se solicitó en el pliego que la ficha técnica de los equipos sea directamente descargada de la página web del fabricante, eso no obsta a que la entidad, una vez obtenga conocimiento de posibles perjuicios a los que sea vea expuesta la Universidad, pueda tomar todas las medidas necesarias a fin de evitarlos. Ello conlleva a verificar que las informaciones consignadas en las ofertas de los diferentes proponentes correspondan a la realidad, es por ello, que este Comité en pro de la protección de los intereses, fines misionales e institucionales de la Universidad de Nariño, determinó tal verificación remitiendo a KASALAB S.A.S. dos solicitudes de aclaraciones y en respuestas a las mismas (de fechas 05 y 11 de julio de 2022) dadas por el mismo oferente, se pudo concluir que i) la ficha técnica del equipo AGITADOR MAGNÉTICO CON CALENTAMIENTO Marca: SCIOLOGEX Modelo: SCI380HS-Pro, presentada por KASALAB S.A.S., no corresponde a la que realmente fabrica la casa matriz SCIOLOGEX, ii) la casa fabricante SCIOLOGEX no será la encargada de realizar la optimización del equipo a las exigencias del pliego y iii) las especificaciones técnicas del equipo AGITADOR MAGNÉTICO CON CALENTAMIENTO Marca: SCIOLOGEX Modelo: SCI380HS-Pro que realmente fabrica esta casa matriz, no coinciden con lo solicitado en el Pliego de Condiciones. Fue precisamente, en aras de proteger a la Universidad, y aplicando el Principio de Selección Objetiva, que fue reflejado en el Pliego de Condiciones la causal de rechazo "Q). Cuando se advierte o compruebe discrepancia entre la información contenida en los documentos que componen la oferta, o que esta no corresponda con la realidad", facultando a esta Casa de Estudios verificar por todos los medios legalmente avalados, la información de las propuestas de los diferentes proponentes, sin perjuicio, de que, como acaeció en este caso, la Universidad de Nariño pueda i) requerir aclaraciones y/o pronunciamiento a los oferentes las veces que sea necesario y/o ii) verificar las especificaciones de los equipos directamente en la página web del fabricante, lo anterior como se dijo, con el fin de cotejar la realidad de los ofrecimientos de los proponentes, con el firme objetivo de proteger a la Universidad de Nariño."

Que el oferente SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB S.A.S., se encontró incurso en la causal de rechazo contenido en el literal q) del Pliego de Condiciones, la cual se traduce a tenor literal: "Q). Cuando se advierte o compruebe discrepancia entre la información contenida en los documentos que componen la oferta, o que esta no corresponda con la realidad".

Que, en la presente convocatoria, se salvaguardaron los principios de la Función Pública, de la Contratación y los Derechos Fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente proceso, dejando sentado que se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta.

Que, el Comité Técnico Evaluador de la Convocatoria de Mediana Cuantía No. 222749 de 2022, recomienda adjudicar el Lote No. 1 la presente Convocatoria al proponente ICL DIDACTICA S.A.S., identificado con NIT No. 830.007.414-9, por ser la propuesta que cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y satisface la necesidad requerida; y, para el caso del Lote No. 2, declarar desierto la adjudicación del mismo dado que las propuestas de los tres (03) oferentes participante fueron rechazados de conformidad a la parte motiva del presente Acto Administrativo; estableciendo que para ello se surtieron etapas que corroboran la total transparencia de la adjudicación, siendo las mismas, de conocimiento público general a través de la plataforma SECOP y la página web institucional de la Universidad de Nariño.

Que, el Comité de Contratación acogiendo la decisión del Comité Técnico Evaluador, recomienda adjudicar el Lote No. 1 de la presente Convocatoria al proponente ICL DIDACTICA S.A.S., identificado con NIT No. 830.007.414-9, por ser la propuesta que cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y satisface la necesidad requerida; y, en ese mismo sentido, declarar desierto la adjudicación del Lote No. 2.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - ACOGER la recomendación emanada por el Comité de Contratación y en consecuencia ADJUDICAR el Lote No. 1 la Convocatoria de Mediana Cuantía número 222749 del 2022, cuyo objeto es la **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS DE FÍSICA, BIOLOGÍA Y QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE PASTO."**, al proponente ICL DIDACTICA S.A.S., identificado con NIT No. 830.007.414-9 y representado legalmente por el señor ARMANDO ZEA ACOSTA identificado con C.C. No. 9.525.236.

ARTICULO SEGUNDO. - ACOGER la recomendación realizada por el Comité Técnico y, en consecuencia, **DECLARAR** desierto la adjudicación del Lote No. 2 convocatoria pública de Mediana Cuantía N° 222749 de 2022 cuyo objeto es la **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS DE FÍSICA, BIOLOGÍA Y QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE PASTO."**.

ARTICULO TERCERO. - Ordenar al Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas en plataformas como el SECOP y la página web Institucional.

ARTICULO CUARTO. - Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal de ICL DIDACTICA S.A.S.


ARTICULO QUINTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable.

ARTICULO SEXTO. - Departamento de Contratación, Control Interno, Departamento Jurídico anotarán lo de su cargo.

Dada en San Juan de Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año 2022.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


MARTHA SOFÍA GONZALEZ INSUASTI
RECTORA
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Asesoró: José Manuel Benavides Ricaurte 
Abogado Departamento de Contratación

Revisó: Vilma Gómez 
Jefe Sección Laboratorios.

Revisó: Mario Mora 
Técnico Sección Laboratorios.

Revisó: Fernanda Carrión 
Profesional Jurídica Rectoría

Revisó: Dr. Julián Guerrero Calvache 
Director Departamento de Contratación